



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
Particulares, anual pesetas . . . 150
Número suelto corriente, 1'50
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVIII

Lunes 25 de febrero de 1963

Núm. 24

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 21

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, sobre jubilación del que fue Farmacéutico del mismo don Félix Blanco García, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 13 de diciembre último, ha tenido a bien conceder al citado Sr. Blanco García la pensión anual de 12.133'33 pesetas.

Dicho Sr. Blanco García percibirá la pensión expresada por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, debiendo abonar a dicho Ayuntamiento los de Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Nogal de las Huertas, San Mamés de Campos, La Serna, Torre de los Molinos, Valde-Ucieza, Villalcázar de Sirga, Villaturde, Villoldo y Villamoronta, con efectos desde el 11 de agosto de 1962, las cuotas que a continuación se indican:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
Bustillo del Páramo	199'70	16'64
Calzada de los M. . . .	824'92	68'74
Nogal de las Huertas	493'99	41'16
San Mamés de C. . . .	357'09	29'75
La Serna.	436'15	36'34
Torre de los Molinos	362'24	30'18
Valde-Ucieza.	613'14	51'09
Villalcázar de Sirga..	850'85	70'90
Villaturde	535'60	44'63
Villoldo	1.390'13	115'85
Villamoronta.	803'80	66'98
Carrión de los C. . . .	5.263'72	438'85
Total	12.133'33	1.011'11

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 19 de febrero de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

415

CIRCULAR NÚM. 22

SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

Orden Ministerial de 24 de enero de 1963 ("B. O. del Estado" del 12 de febrero de 1963), aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de CARRION DE LOS CONDES:

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de CARRION DE LOS CONDES, provincia de Palencia.

RESULTANDO: Que, dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado, don Silvino María Maupoey Blesa, que realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria y, una vez oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Servicio de Vías Pecuarias e información testifical practicada en el Ayuntamiento, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral.

RESULTANDO: Que, remitido el proyecto de clasificación al Servicio de Concentración Parcelaria, lo devolvió acompañado del informe correspondiente.

RESULTANDO: Que el mencionado proyecto fue posteriormente expuesto al público en el Ayuntamiento de Carrión de los Condes y, devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias pertinentes.

RESULTANDO: Que, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el In-

geniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, lo informa favorablemente.

RESULTANDO: Que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

VISTOS: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 21 y 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden-Comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

CONSIDERANDO: Que, en la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

COLADA DE LA CALZADA DE LOS PEREGRINOS.—Su anchura es de diez metros (10 m.), y ocupa una superficie aproximada de diez hectáreas (10 Has.).

COLADA DE RIBEROS DE LA CUEZA.—Su anchura es de diez metros (10 m.), y ocupa una superficie aproximada de una hectárea, cincuenta áreas (1 Ha., 50 as.).

COLADA DE BENEVIBERE.—Su anchura es de seis metros (6 m.), y ocupa una superficie aproximada de treinta áreas (30 as.).

COLADA DE CALZADA DE LOS MOLINOS A VILLOTILLA.—Su anchura es de

ocho metros (8 m.), y ocupa una superficie aproximada de noventa y seis áreas (96 as.).

COLADA DEL ARROYO SEQUILLO.—Su anchura es de diez metros (10 m.), y ocupa una superficie aproximada de una hectárea, veinte áreas (1 Ha., 20 as.).

COLADA A TORRE DE LOS MOLINOS.—Su anchura es de diez metros (10 m.), y ocupa una superficie aproximada de cuatro hectáreas, ochenta áreas (4 Has., 80 as.).

COLADA DEL CAMINO DE VILLATURDE.—Su anchura es de diez metros (10 m.), y ocupa una superficie aproximada de cuatro hectáreas, cincuenta áreas (4 Has., 50 as.).

COLADA A VILLANUEVA DE LOS NABOS.—Su anchura es de ocho metros (8 m.), y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas, ochenta áreas (2 Has., 80 as.).

COLADA DEL CAMINO VIEJO DE POBLACION DE SOTO.—Su anchura es de seis metros (6 m.), y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas, diez áreas (2 Has., 10 as.).

COLADA DE CARREPALENCIA.—Su anchura es de quince metros (15 m.), y ocupa una superficie aproximada de catorce hectáreas, veinticinco áreas (14 Has., 25 as.).

COLADA DEL CAMINO DE VILLASABARIEGO.—Su anchura es de diez metros (10 m.), y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas (2 Has.).

COLADA DEL CAMINO DE SAN MAMES.—Su anchura es de seis metros (6 m.), y ocupa una superficie aproximada de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas (1 Ha., 44 as.).

COLADA DEL CAMINO A ARCONADA.—Su anchura es de ocho metros (8 m.), y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas (2 Has., 48 as.).

ABREVADERO SOBRE EL RIO CARRION.—Ocupa una superficie aproximada de cincuenta áreas (50 as.).

DESCANSADERO DE MALNOMBRE.—Ocupa una superficie aproximada de veinticinco áreas (25 as.).

Segundo. Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación; y, los descansaderos y abrevaderos, la situación y linderos que, en dicho documento se expresan.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación, por los trámites reglamentarios.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto. Esta resolución, que será publicada en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes, de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalís.—Al Ilustrísimo señor Director General de Ganadería".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

414

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los Pliegos de condiciones que servirán de base para la adquisición por concurso público de una AUTO-BOMBA con destino al servicio de extinción de incendios, admitiéndose reclamaciones contra dichos Pliegos, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Palencia 21 de febrero de 1963.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de 3zcoitia.

432

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

A V I S O

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, ha dado normas e instrucciones para estudiar, en su caso, las reclamaciones relacionadas con el pago de subvenciones a los cultivadores de trigo de explotaciones modestas al amparo del acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1961.

Las reclamaciones ajustadas al modelo oficial, se podrán presentar por los interesados hasta el día 10 del próximo mes de marzo en las respectivas Hermandades Sindicales, donde los agricultores puedan obtener la información necesaria al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Foncillas López.

416

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de Palencia

Anuncio sobre aprobación del deslinde de monte denominado "Páramo Gallego", número H, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, perteneciente al pueblo de Villambrán de Cea

En fecha 12 de febrero se ha recibido este Organismo procedente de la Subdirección de Montes y Política Forestal, escrito que dice como sigue:

"Examinado el expediente de deslinde de monte denominado "Páramo Gallego", situado en el término municipal de Lagartos perteneciente al pueblo de Villambrán de Cea, cuyo monte fue incluido con el número H, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia.

RESULTANDO que autorizada la práctica de la delimitación administrativa del expresado monte, se publicó, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, con indicación de la fecha y lugar en que se comenzó a los trabajos de apeo y fijación de plazo, a los interesados para la presentación de documentos, habiendo remitido, los que se aportaron a la Abogacía del Estado, el informe en relación con la eficacia jurídica de los mismos.

RESULTANDO que, una vez tramitadas las notificaciones a las Entidades oficiales afectadas, fijados los edictos anunciadores de la operación y citados personalmente los propietarios colindantes, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y límites de los 22 enclavados que fueron conocidos como de posesión particular, tendiéndose las correspondientes actas criticadas por los presentes, en las que constan las incidencias ocurridas en el transcurso de la operación sin que se hicieran otras reclamaciones que las de la comisión municipal de San Martín de la Cueva, relativa al emplazamiento de los piquetes del 460 al 461 y la de la Comisión municipal de Villambrán de Cea, referente al emplazamiento del piquete número 478 fundamentando el Ingeniero operador la línea que propone, en las actas y plano del Instituto Geográfico y Catastral.

RESULTANDO que durante el plazo legal del período de vista, al que se dio publicidad, la única reclamación formulada lo fue por el Presidente de la Junta Municipal de San Martín de la Cueva, que remitió a la Abogacía del Estado, que aprobó lo que en el acta de apeo de fecha 27 de julio de 1961, se emitió la citación a las personas interesadas para la reanudación del apeo, sugiere que al amparo de lo prevenido en la Regla 36 de la R. O. de 1.º de junio de 1905

1905, se practique una ampliación de la operación de apeo, en las partes correspondientes a la línea de separación de los montes "Valdesecas" y "Páramo Gallego" que habría de ser nuevamente practicada con las debidas formalidades.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia manifiesta, en su informe, que considera totalmente inoperante la repetición de parte del apeo propuesta por el Abogado del Estado, ya que las líneas pretendidas por la Comisión de San Martín de la Cueva, fueron apeadas y señaladas en la forma indicada por los reclamantes, así como la propuesta por el Ingeniero Operador y que éste justifica ampliamente como ajustada a derecho, proponiendo la aprobación del deslinde en la forma como ha sido realizado y desestimándose la reclamación del Presidente de la Junta vecinal de San Martín de la Cueva.

RESULTANDO que por la Subdirección de Montes y Política Forestal se acordó la devolución del expediente al Distrito Forestal de Palencia, ordenando se practicase la ampliación del apeo propuesta por la Abogacía del Estado, lo que se llevó a efecto con las debidas formalidades, intentando la Comisión municipal de San Martín de la Cueva, aumentar las pretensiones alegadas en el primitivo apeo, no aportando documentación alguna que las justifique y manteniendo el Ingeniero operador su anterior propuesta que se ajusta exactamente a las actas y planos de demarcación de líneas de colindancia levantadas por el Instituto Geográfico y Catastral entre las provincias de León y Palencia.

RESULTANDO que habiendo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el anuncio de un nuevo período de vista del expediente una vez finalizado el trabajo ampliatorio realizado, finalizó el plazo hábil sin que se formularan ninguna reclamación, proponiendo, en su segundo informe, el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone la aprobación del deslinde en la forma propuesta por el Ingeniero Operador.

CONSIDERANDO que, en la tramitación del expediente, se ha dado cumplimiento a cuanto se preceptúa en la vigente legislación relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados y quedando subsanadas mediante el apeo complementario practicado, las deficiencias señaladas en el informe de la Abogacía del Estado provincial.

CONSIDERANDO que la única reclamación que se ha formulado en relación con las líneas de colindancia propuestas para el monte y que suscribe el Presidente de la Junta vecinal de San Martín de la Cueva, hace referencia a la delimitación de términos

municipales radicantes en diferentes provincias, cuestión que sólo puede ser resuelta a efectos del deslinde con el criterio seguido por el Ingeniero Operador y compartido por la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia, o sea ateniéndose a las actas y planos del Instituto Geográfico y Catastral.

CONSIDERANDO que en el segundo período de vista del expediente, que se anunció con la debida antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se formuló ninguna reclamación.

CONSIDERANDO que, en las actas extendidas durante el apeo, se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del monte público deslindado, tanto en su perímetro exterior como en los límites con los 22 enclavados reconocidos como de pertenencia privada, todo lo cual se representa fielmente en el plano que obra en el expediente,

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Palencia y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número H, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Páramo Gallego", perteneciente al pueblo de Villambrán de Cea y radicante en el término municipal de Lagartos en la forma como ha sido realizado y según se detalla en los documentos integrantes del expediente; debiendo constar los siguientes datos, en la descripción que de este monte figure en el Catálogo.

LIMITES:

N.—Con los términos jurisdiccionales de Sotillo de Cea y Cea, ambos de la provincia de León y término municipal de Santervás de la Vega, en su anejo de Villarrobejo, de la provincia de Palencia.

E.—Con monte "Páramo Cierzo" número G, del Catálogo y de la misma pertenencia y fincas de propiedad particular.

S.—Con monte "Quemado, Majuelo y Valdeladrón" número I, del Catálogo, perteneciente a Lagartos en cuyo término municipal radica.

O.—El mismo monte número I, pertenecientes a Lagartos y provincia de León, Ayuntamiento de Joara, pedanías de San Martín de la Cueva y Celada de Cea.

Cabida pública: 367,0735 Has.

Cabida total: 393,0250 Has.

2.º Que se reconozcan como de pertenencia privada los veintidós enclavados cuyos límites quedan descritos en las actas de apeo y cuya ubicación se representa en el plano del deslinde y cuyas cabidas son las siguientes:

Enclavado	A	con	cabida	de...	0,7500	Has.
"	B	"	"	"	4,0000	"
"	C	"	"	"	0,4875	"
"	D	"	"	"	1,1000	"
"	E	"	"	"	0,6000	"
"	F	"	"	"	0,3750	"
"	G	"	"	"	0,2000	"
"	H	"	"	"	0,5000	"
"	I	"	"	"	6,0750	"
"	J	"	"	"	1,3500	"
"	K	"	"	"	1,5000	"
"	L	"	"	"	3,0000	"
"	M	"	"	"	5,5000	"
"	N	"	"	"	0,0500	"
"	Ñ	"	"	"	0,0825	"
"	O	"	"	"	0,0450	"
"	P	"	"	"	0,0500	"
"	Q	"	"	"	0,0600	"
"	R	"	"	"	0,0625	"
"	S	"	"	"	0,0640	"
"	T	"	"	"	0,0400	"
"	U	"	"	"	0,0600	"

TOTAL ENCLAVADOS ... 25,9515 "

3.º Que se desestime la reclamación formulada por el Presidente de la Junta vecinal de San Martín de la Cueva.

4.º Que una vez aprobado y firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

5.º Que por el Distrito Forestal de Palencia se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo realizado.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 29 de enero del actual, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Palencia 15 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto Rincón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

EXPEDIENTE 448.—ELECTRICIDAD

Negociado electricidad

Asunto: NOTA-ANUNCIO

para el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las Alcaldías de Palencia y Villalobón, con motivo de petición formulada por ELECTRA POPULAR VALLISOLETANA, S. A., para instalar una línea eléctrica a 13,2 KV., de la Subestación de Los Angeles, de PA-

LENCIA al Centro de Transformación "CASILLA DE CAMINEROS".

ELECTRA POPULAR VALLISOLETANA, S. A., domiciliada en esta Capital, calle Valentín Calderón, número 1, solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 13,2 KV., de la Subestación de los Angeles, de Palencia al Centro de Transformación "CASILLA DE CAMINEROS", con el fin de ordenación de instalaciones en Palencia y zonas rurales próximas.

La línea partirá de la Subestación de LOS ANGELES, de Palencia al Centro de Transformación "CASILLA DE CAMINEROS",

en el término municipal de Villalobón. Tendrá una longitud aproximada de 4,444 kilómetros en total, todos dentro de los términos municipales que se citan. Cruzará la carretera de Palencia a Villadiego, en el kilómetro 1,535; línea telefónica de la C.T.N.E. línea a 220 KV. de Iberduero, S. A., y carretera de Palencia a Santander en el kilómetro 12,699.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre predios particulares comunales y terrenos de dominio público cuya relación de propietarios se inserta en la continuación:

NOMBRES	RESIDENCIA	PAGO	OBSERVACIONES
Electra Popular Vallisoletana, S. A.	Valladolid	El Mirón	Subestación
Paulino García	Palencia	Idem	Cereal
Camino de Palencia a Magaz	—	Idem	Idem
Félix Castrillejo	Idem	Idem	Idem
Vda. de Cristóbal Castrillejo	Idem	Idem	Idem
Herederos de Fernando Monedero... ..	Idem	Idem	Idem
Eutiquiano Mínguez	Idem	Idem	Idem
Idem ídem	Idem	Idem	Idem
Valeriano Granja	Palencia	El Mirón	Idem
Demófilo Calleja	Idem	Corral de Ros	Idem
Mariano Andrés	Idem	Idem	Idem
Vda. de Ramón Herrero	Idem	Idem	Idem
Vidal Presa	Idem	C.º Pan y Guindas	Idem
Idem ídem	Idem	Idem	Idem
Alejandro Maestro... ..	Idem	Idem	Idem
Camino de Pan y Guindas	Idem	Idem	Idem
Ayuntamiento	Idem	Idem	Erial
Melchor Tejedo... ..	Idem	Idem	Idem
Antonio Ruipérez	Idem	Idem	Cereal
Camino del Pino	Idem	Idem	—
Melchor Tejedo... ..	Idem	Idem	Idem
Demófilo Calleja	Idem	El Pino	Idem
Gregorio Cortés	Husillos	Idem	Idem
Camino del Pino	—	Idem	Idem
Vidal Cortés... ..	Palencia	Idem	Idem
Benito Doyagüe	Idem	Idem	Idem
Gregorio Cortés	Husillos	Idem	Idem
Justino Zarzosa.. ..	Palencia	Idem	Idem
Gregorio Cortés	Husillos	Idem	Idem
Luis Mota	Villalobón	Idem	Idem
Mariano Andrés	Palencia	Idem	Idem
Gregorio Cortés	Husillos	Idem	Idem
Victoriano Tejedo	Palencia	Idem	Idem
Camino del Pino	—	Idem	Idem
Justino Zarzosa.. ..	Idem	Idem	Idem
Arsenio Mota	Villalobón	Idem	Idem
Julián García	Palencia	Idem	Idem
Justino Zarzosa.. ..	Idem	Idem	Idem
Fortunato Rebollar.. ..	Villalobón	Idem	Idem
Justino Zarzosa.. ..	Palencia	Idem	Idem
Félix Castrillejo	Idem	Idem	Idem
Manuel Martínez Azcoitia	Idem	Idem	Idem
Mariano Andrés	Villalobón	La Taza	Idem
Paulino García... ..	Idem	Idem	Idem
Gonzalo López	Palencia	Idem	Idem
Confederación Hidrográfica del Duero.. ..	Valladolid	Picarratones	Erial
Idem ídem	Idem	Idem	Camino servicio
Idem ídem	Idem	Idem	Acequia Palencia k. 29,4
Gonzalo López	Palencia	Idem	Cereal
Camino de Besugueros	—	Idem	Idem

NOMBRES	RESIDENCIA	PAGO	OBSERVACIONES
Justino Zarzosa	Palencia	Picarratones	Cereal
Ricardo Fernández	Idem	Idem	Idem
Vda. de Ramón Herrero	Idem	La Barraca	Idem
Gonzalo López	Idem	Idem	Idem
Lucio López	Villalobón	Idem	Idem
Camino Carraladrones	—	Idem	Idem
Julia Abia	Idem	Idem	Idem
López Rebollar	Fuentes de Valdepero	Idem	Idem
Manuel Tapia	Palencia	Picarratones	Cereal
Julia Abia	Villalobón	Idem	Idem
Arroyo de Villalobón	—	Idem	Idem
Antonio Ruipérez	Palencia	Picarratones	Idem
Mariano Andrés	Idem	Idem	Remolacha
Virgilio Gutiérrez	Villalobón	Idem	Cereal
Luciano Mota	Idem	Idem	Idem
Carretera Palencia a Villadiego k. 1,535	Las Canteras	Villalobón	—
Luis Argüelles	Villalobón	Las Canteras	Huerta
Virgilio Gutiérrez	Idem	Idem	Cereal
Deodato Fernández	Idem	Idem	Alfalfa
José María de Benito	Palencia	Idem	Camino servicio
Idem ídem	Idem	Idem	Huerta
Idem ídem	Idem	Idem	Idem
Idem ídem	Idem	Idem	Idem
Confederación Hidrográfica del Duero	Valladolid	Idem	Erial
Idem ídem	Idem	Idem	Acequia Palentina k. 27,284
José María de Benito	Palencia	Idem	Erial
Julia Abia	Villalobón	El Paramillo	Cereal
Filomena Mota	Palencia	Idem	Idem
Emiliano Mota	Villalobón	Idem	Idem
Cía. Telf. Nacional	Madrid	Idem	Línea telefónica
Julián García	Palencia	Idem	Cereal
Juan Antolín	Villalobón	Idem	Idem
Apuleyo Gútiez	Idem	Idem	Idem
Victoriano Román	Idem	Idem	Idem
Víctor Cordón	Palencia	San Pablo	Idem
Idem ídem	Idem	Idem	Idem
Luciano Rebollar	Villalobón	Idem	Idem
Electra Popular Vallisoletana	Valladolid	Idem	Línea a 13,2 KV.
Camino de Nuestra Señora	—	Idem	—
Víctor Cordón	Palencia	Idem	Cereal
Avelino Rebollar	Villalobón	Idem	Idem
Heliodoro Pérez	Idem	Idem	Idem
Julián Sánchez	Palencia	Idem	Idem
Arsenio Mota	Villalobón	Senda La Mina	Idem
Virgilio Gútiez	Idem	Idem	Idem
Arsenio Mota	Idem	Idem	Idem
Crescencia Pérez	Idem	Idem	Idem
Eulalia Mota	Idem	Idem	Idem
Lucio Mota	Idem	Idem	Idem
Mercedes Mota	Idem	Idem	Idem
Albino Mota	Idem	Idem	Idem
Sabas Mota	Idem	Idem	Idem
Feliciano Gútiez	Idem	Idem	Idem
Teodosio Amor	Idem	La Barraca	Idem
Deodato Fernández	Idem	Idem	Idem
Luciano Rebollar	Idem	Idem	Idem
Feliciano Gútiez	Idem	Idem	Idem
Iberduero, S. A.	Bilbao	Idem	Línea a 220 KV.
Severino Abia	Villalobón	Idem	Cereal
Carretera Palencia a Santander k. 12,699	Idem	Idem	—
Severino Abia	Idem	Idem	Idem

Lo que se hace público para que, las personas o Entidades que se consideren perjudicadas con esta petición, puedan formular por triplicado, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de TREIN-

TA DIAS (30) naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bien ante la Alcaldía de Palencia, en su caso, o de la de Villalobón, en el suyo; o tam-

bién ante la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto, los días hábiles durante las horas de oficina.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural****COMISIÓN LOCAL DE HONTORIA DE CERRATO
AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de HONTORIA DE CERRATO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de noviembre de 1961, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1963, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ellas relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o se excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse por los interesados recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de los treinta días siguientes a la inserción del último aviso. Pueden presentarse los recursos ante la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (c/ Mayor, número 11), o ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria en Madrid (c/ Alcalá, número 54), consignando en el escrito de recurso un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones.

A tenor del art. 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos pe-

riciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Hontoria de Cerrato 16 de febrero de 1963.—El Presidente de la Comisión Local Juan J. Sertucha.

388

**INSPECCION DE LA 1.ª REGION
PECUARIA****Delegación de Cría Caballar
Valladolid - Palencia - Segovia**

Relación de Paradas Particulares aprobadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento de la provincia, para su funcionamiento durante la temporada 1963.

Sr. Márquez, Castrejón de la Peña.

Sr. Prado, Bustillo de la Vega.

Sr. Carrillo, Antigüedad.

Valladolid 16 de febrero de 1963.—El Teniente Coronel Delegado de C. C. (ilegible).

399

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Villaluenga de la Vega.

Valladolid 16 de febrero de 1963.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

398

Administración de Justicia**Juzgados municipales****PALENCIA**

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario Letrado del Juzgado municipal de esta Capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 381 del pasado año 1962, seguidos por estafa a la Renfe, contra Manuel Fernández Fernández, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas:

Trámite del juicio, artículo 28 Tarifa 1.ª, diligencias previas, Registro, suspensión del juicio, ejecución de sentencia y cumplimiento de tres exhortos, según el Decreto de Tasas Judiciales vigente, 355,00 pesetas.

Indemnización a la Renfe, 106,00 pesetas. Mutualidad Judicial, 10,00 pesetas.

Reintegros de los autos, 22,00 pesetas. Total pesetas (s. e. u. o.), 493,00.

Importa la presente tasación de costas las figuradas cuatrocientas noventa y tres pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado Manuel Fernández Fernández, y dado el ignorado paradero del mismo, se le dá traslado de dicha tasación de costas, por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no hacer alegación alguna quedará firme de derecho.

Palencia a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero Llorente.

401

Juzgados Comarcales**BALTANAS**

Don Pablo Cepeda Moreno, Juez Comarcal sustituto de Baltanás y su comarca.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 1.º del art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al condenado Antidio Labrador Frías, de veintinueve años de edad, soltero, obrero, hijo de Gregorio y de Concepción, cuyo último domicilio lo tuvo en Antigüedad y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para conducirlo a la Cárcel de esta villa, para cumplir diez días de arresto a que fue condenado en juicio de faltas número 41 de 1962.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado para ser conducido a la Cárcel de esta villa.

Dado en Baltanás a quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez Comarcal, Pablo Cepeda Moreno.—El Secretario (ilegible).

389

Administración Municipal**AMAYUELAS DE ABAJO****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general de Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y dur

rante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amayuelas de Abajo 21 de febrero de 1963.—El Alcalde, Germán Fernández. 385

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Amayuelas de Arriba 20 de febrero de 1963.—El Alcalde, Luis Quirce. 425

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barruelo de Santullán 18 de febrero de 1963.—El Alcalde, Donato Ramos. 397

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla del Camino 19 de febrero de 1963.—El Alcalde, Julio P. Manrique. 409

BOADILLA DE RÍOSECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla de Río seco 19 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible). 410

BRAÑOSERA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañosera 18 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible). 405

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1962, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Calzadilla de la Cueva 20 de febrero de 1963.—El Alcalde, Jesús Vallejo. 424

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por

esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1962, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Cardeñosa de Volpejera 16 de febrero de 1963.—El Alcalde, Fermín de la Fuente. 404

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cerrato 18 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible). 412

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de Cerrato 20 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible). 426

ITERO SECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero Seco 20 de febrero de 1963.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

411

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2. art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1962, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pomar de Valdivia 18 de febrero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

407

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario de construcción de Escuelas y Vivienda del Magisterio, correspondiente al ejercicio de 1962, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Reventa de Campos 18 de febrero de 1963 —El Alcalde, A. Saldaña.

406

VALORIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valoria del Alcor 19 de febrero de 1963.—El Alcalde, Mariano Peinador.

422

VILLADIEZMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y Presupuestos, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villadiezma 20 de febrero de 1963.—El Alcalde, Avelino González.

427

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto extraordinario correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaeles de Valdavia 16 de febrero de 1963.—El Alcalde, Francisco Herrero.

378

VILLALACO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalaco 19 de febrero de 1963.—El Alcalde, Esteban Calvo.

413

VILLALCON

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalcón 19 de febrero de 1963.—El Alcalde, Zósimo Padierna.

408

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Renedo de la Vega.

423

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Renedo de la Vega.